



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

TRIBUNAL CATEGORÍA FARMACIA HOSPITALARIA Y  
FARMACIA.  
OEP 2021, 2022 y 2023

**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EL PROCESO SELECTIVO HASTA EL NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA CATEGORÍA DE FARMACEUTICO/A HOSPITALARIO/A Y FARMACEUTICO/A, FUERA DE CONVENIO, EN LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2024 (BOE DE 14 DE MAYO)**

Por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 26 de abril de 2024, se convocó proceso selectivo para ingreso por acceso libre, de personal laboral fijo fuera de convenio, con la categoría de Farmacéutico/a Hospitalario y Farmacéutico/a.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador según lo establecido en la base 8.1 de la citada convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28.1 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, esta Subsecretaría resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes de la categoría de Farmacéutico/a Hospitalario y Farmacéutico/a que han obtenido la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo y se encuentran por orden de puntuación incluidos dentro del número de plazas convocadas, y por tanto, se les adjudicará puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y presenten la documentación que se relaciona a continuación. Dichas relaciones se podrán consultar en la página web del Ministerio del Interior ([www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es)).

**Segundo.-** Todos los aspirantes a los que se hace referencia en el apartado anterior de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. Declaración del aspirante de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
3. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en las bases de la convocatoria.
4. Copia auténtica de la titulación académica correspondiente.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por el Ministerio del Interior se requerirá a los aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

**Tercero.-** Los aspirantes dispondrán de un **plazo de veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución del proceso selectivo, para presentar **la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria que se detalla en el Apartado anterior, junto con el modelo cumplimentado de solicitud de plaza**. La anterior documentación deberá dirigirse a la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid** y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, entre **plazas ofertadas en el Anexo II A y Anexo II B, de la Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca el proceso selectivo y su posterior corrección de errores que asimismo se detallan en el Anexo I de esta Resolución**.

A los aspirantes relacionados en el apartado primero de la presente Resolución, que no presenten solicitud de plazas, se les podrá adjudicar cualquiera de las que resulten sin adjudicar una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

**Quinto.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**  
(P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril)

Ángel Luis Ortiz González